



10° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD COMO LEGADO BELGRANIANO AL PUEBLO DE JUJUY COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



m.a.a

EXPEDIENTE Nº 16- 10954-2025-1.-

NOTA Nº 2976.25.003.-

San Salvador de Jujuy, **27 NOV 2025**

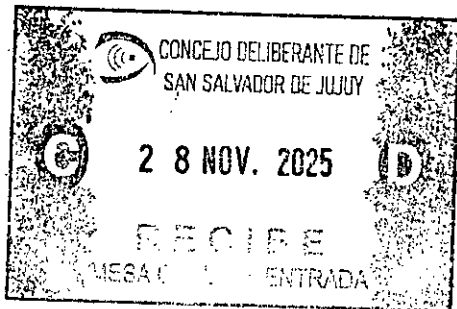
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador. de Jujuy
Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-10954-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º Inc. 4), 41º, 43º, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., por los períodos 04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2.025, al "Centro Vecinal Ciudad de Nieva", correspondiente al inmueble individualizado con el Padrón Nº A-119294, ubicado en la calle Pedro del Portal Nº 560 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. -



[Handwritten Signature]
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



[Handwritten] Único de expediente: 794-X-2025.



m.a.a

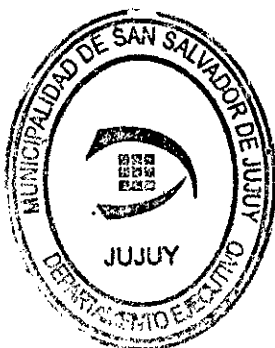
**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

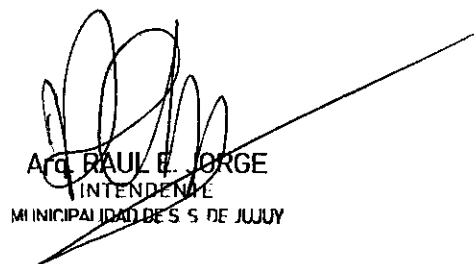
En vista de la solicitud interpuesta por la Presidente Sra. Claudia Renata Galante del "Centro Vecinal Ciudad de Nieva", referida a la eximición del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., por los periodos 04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2.025, correspondiente al inmueble individualizado con el Padrón N° A-119294, ubicado en la calle Pedro del Portal N° 560 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.-

En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° Inc. 4), 41°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 Código Tributario Municipal y Arts. 43° Inc. 28) y 104 de la Carta Orgánica Municipal, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, no pudiendo así lo pretendido afectar en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto, se estimó pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ARQ. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




m.a.a

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA Nº .-**

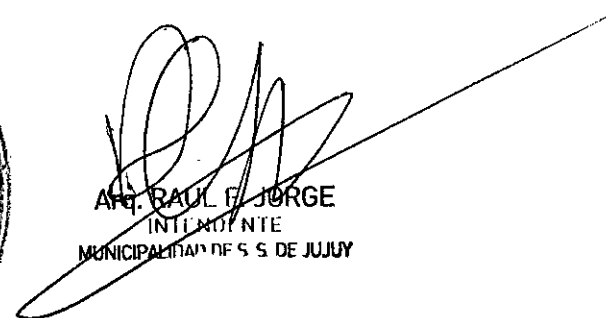
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º Inc. 4), 41º, 43º, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., por los periodos 04/05/06/07/08/09/10/11/12 del año 2.025, al "Centro Vecinal Ciudad de Nieva", correspondiente al inmueble individualizado con el Padrón Nº A-119294, ubicado en calle Pedro del Portal Nº 506 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ING. RAUL F. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY